

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-8933** *Notificación de resolución de inicio de expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución, de fecha 22 de agosto de 2019, a DNI 13.795.806 S, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que DNI 13.795.806 S, es titular de la concesión del puesto nº 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, de 14,50 m<sup>2</sup> de superficie, para ejercer la actividad de venta al por menor de alimentación y productos típicos, por Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 24 de marzo de 2010, y hasta el día 30 de abril de 2032.

Resultando que DNI 13.795.806 S mantiene el puesto cerrado, sin ejercer la actividad para la cual se le adjudicó la concesión, por espacio de más de 1 año.

Por Resolución del concejal delegado de Mercados, con fecha 19 de febrero de 2019 se requirió a DNI 13.795.806 S, para que ejerciera la actividad para la cual se le otorgo la concesión de dicho puesto.

Resultando que ha transcurrido el plazo otorgado y DNI 13.795.806 S no ha cumplido el requerimiento solicitado.

Visto el artículo 43.2, de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de 2014, que establece que el objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el tiempo establecido.

El citado puesto tiene la consideración de bien de dominio público, sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los mismos.

Considerando que para la declaración de la caducidad de la concesión se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local y, en especial, a lo previsto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio 1986.

Considerando que el art. 136.1.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, establece que procederá la declaración de caducidad de la concesión si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales; constituyendo la esencia del contrato, precisamente la prestación del servicio o ejercicio de la actividad, y que la declaración de caducidad de la concesión requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

Basándose en lo anterior, la concejala delegada de Comercio y Mercados, de conformidad con lo establecido por el art. 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de general y pertinente aplicación, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto nº 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza, destinado a venta de alimentación y productos típicos, del que es concesionario DNI 13.795.806 S, en virtud de Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 24 de marzo de 2010, al incurrir en infracción

CVE-2019-8933

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

gravísima de sus obligaciones esenciales, constituyendo la esencia del contrato precisamente la prestación del servicio o ejercicio de la actividad.

Segundo: Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de septiembre de 2019.  
La concejala de Comercio y Mercados,  
Mirian Díaz Herrera.

[2019/8933](#)